



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 24 de mayo de 2021
P.I.E. N° 608/2020-2021



Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por el Senador Henry Omar Montero Mendoza, para que el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe su autoridad, quiénes son las o los cónsules en Puno y Tacna, en la República de Perú, cuáles son los objetivos y las misiones que desempeñan para el Estado boliviano. Adjunte las copias de los memorándums de designaciones y los planes de trabajo de los dos consulados. --- 2. Informe su autoridad, la lista de todos los servidores públicos, los cargos y las responsabilidades, la escala salarial y el costo de vida mensual que perciben cada uno de ellos en los consulados de Puno y Tacna. Adjunte la lista detallada con los cuatro elementos de información solicitados. --- 3. Informe su autoridad, quién es la o el agregado cultural de la Embajada de Bolivia en Perú, cuál son los méritos para su designación, a cuánto ascienden los costos de instalación oficial, cuánto es salario y su costo de vida mensual y cuáles son sus funciones específicas a desempeñar en favor del Estado boliviano. Adjunte las copias del memorándum de designación, la hoja de vida, el manual de funciones y el plan de trabajo. --- 4. Informe su autoridad, a cuánto asciende los costos de instalación oficial del embajador Carlos Aparicio Vedia en Perú, cuál es el salario y el costo de vida mensual; cuál es la misión, los objetivos y los resultados esperados de la legación diplomática boliviana. Adjunte la copia del plan de trabajo de la misión diplomática en Perú. --- 5. Informe su autoridad, qué acciones de advertencias anticipadas efectuaron los consulados de Puno, Tacna, el Agregado Cultural y el Embajador de Bolivia en Perú sobre la Resolución Viceministerial N° 000108-2021-VMPCIC/MC, en la República de Perú, que «Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Danza Morenada, Rey Moreno y Rey Caporal del Departamento de Puno». Adjunte las copias de los reportes e informes efectuados al Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia. --- 6. Informe su autoridad, cuál es la evaluación técnica, cultural y económica del Agregado Cultural y el Embajador de Bolivia en Perú tras la Resolución Viceministerial N° 000108-2021-VMPCIC/MC. Existe o no el daño cultural y patrimonial al Estado boliviano con la declaratoria de la Morenada como Patrimonio Cultural del Perú. Adjunte los balances técnicos y el informe si existe o no el daño al Estado boliviano. --- 7. Informe su autoridad, cuáles son las acciones que efectúan los consulados de Puno, Tacna, el Agregado Cultural y el Embajador de Bolivia en Perú tras la «Declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación (Perú) a la Danza Morenada, Rey Moreno y Rey Caporal del Departamento de Puno». Adjunte las copias de las acciones culturales y diplomáticas efectuadas. --- 8. Informe su autoridad, el Ministerio de Relaciones Exteriores, recibió los reportes e informes de los consulados de Puno y Tacna, el Agregado



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

Cultural y el Embajador de Bolivia en Perú y cuáles son las acciones que emprendió la cartera del Estado boliviano tras la Resolución Viceministerial N° 000108-2021-VMPCIC/MC de Perú. Adjunte las copias de los reportes y las acciones que recibió la Cancillería del Estado boliviano.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA
Sen. Gladys V. Alarcón T. de Ayala
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL

RECIBIDO

25 JUN 2021

Hrs.: 17:00 Fojas:
La Paz - Bolivia



CLASIFICACIÓN: **URGENTE**
GM-DGAJ-UGJ-Cs-1306/2021
La Paz, 22 de junio de 2021

Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente. -

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

RECIBIDO

24 JUN 2021

Hrs.: 18:23 Fojas:
La Paz - Bolivia

23486

REF.: **PETICIÓN DE INFORME ESCRITO P.I.E. N° 608/2020-2021**

Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a usted, a objeto de referirme a la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 608/2020-2021 presentado por la Presidencia de la Cámara de Senadores a iniciativa del Senador Henry Omar Montero Mendoza.

Al respecto y de acuerdo al cuestionario propuesto, cumpla en informar:

1. "Informe su autoridad, quienes son las o los cónsules en Puno y Tacna, en la República de Perú, cuales son los objetivos y las misiones que desempeñan para el Estado Boliviano. Adjunte las copias de los memorándums de designaciones y los planes de trabajo de los dos consulados."

Respuesta. – De acuerdo a lo informado por la Dirección General del Asuntos Administrativos mediante Nota Interna GM-DGAA-URH-Ni-240/2021, el Ministerio de Relaciones Exteriores, en virtud a los nombramientos presidenciales emitidos, designó a la señora Felipa Huanca L lupamqui y al señor Jorge Danton Teran Peñaranda, como Cónsules del Estado Plurinacional de Bolivia en las ciudades de Puno y Tacna de la República del Perú.

Los objetivos, misiones y plan de trabajo que deben desarrollar los referidos representantes consulares, se traducen en el cumplimiento de las funciones previstas en el Artículo 19°, parágrafo II, de la Ley N° 465, de 19 de diciembre de 2013, del Estado Plurinacional de Bolivia.

Con relación a los memorándums, considerando que los mismos forman parte del file personal de los citados servidores públicos, por disposición del Artículo 45, Inciso a) del Decreto Supremo N° 26115, la información solicitada tiene carácter confidencial, por lo cual no se puede remitir las copias solicitadas.

2. "Informe su autoridad, la lista de los servidores públicos, los cargos y las responsabilidades, la escala salarial y el costo de vida mensual que perciben cada uno de ellos en los consulados de Puno y Tacna. Adjunte la lista detallada con los cuatro elementos de información solicitados."

Respuesta. – Conforme la Escala Salarial del Servicio Diplomático y Consular, y la autorización para la cancelación de Compensación del Costo Vida, aprobado por Decreto Supremo N° 1907, de 26 de febrero de 2014, modificado por Decreto Supremo N° 3938 de 19 de junio de 2019, la Dirección

COMITE DE POLITICAS
FINANCIERA, MONETARIA
TRIBUTARIA Y SEGUROS

ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE SENADORES

RECIBIDO

DIA 10 MES 8 AÑO 21 HORA 14:39 FIRMA

No. CORRELATIVO No. FOJAS

CAMARA DE SENADORES
UNIDAD DE GOBIERNO Y CONTROL
LEGISLATIVO Y REDACCION

Hora: 13:13

Fojas: 23

09 AGO 2021

RECIBIDO

No. Correlativo: Firma:

"2021 Año por la recuperación del Derecho a la Educación"



General de Asuntos Administrativos, a través de la Nota Interna GM-DGAA-URH-Ni-240/2021, con relación a la información solicitada en este punto presenta el siguiente detalle:

Consulado Puno	Servidor público	Haber Básico \$us.	Costo de Vida \$us.
	Cónsul	2.211,00	2.947,00
	Agente Consular	1.831,00	2.441,00
	Auxiliar I	1.101,00	1.488,00
Consulado Tacna	Servidor público	Haber Básico \$us.	Costo de Vida \$us.
	Cónsul	2.211,00	2.947,00
	Agente Consular	1.831,00	2.441,00

Con relación a las responsabilidades, corresponde señalar que estas se desarrollan considerando el orden de sucesión previsto en el Artículo 18, párrafo II de la Ley N° 465 y las funciones previstas en el Artículo 19, párrafo I, de la misma ley. La ejecución de estas funciones son apoyadas por el personal Auxiliar.

3. "Informe su autoridad, quién es la o el agregado cultural de la Embajada de Bolivia en Perú, cual son los méritos para su designación, a cuánto asciende los costos de instalación oficial, cuanto es salario y su costo de vida mensual y cuáles son las funciones específicas a desempeñar en favor del Estado boliviano. Adjunte las copias del memorándum de designación, la hoja de vida, el manual de funciones y el plan de trabajo."

Respuesta. – Mediante Nota Interna GM-DGAA-URH-Ni-240/2021, de 15 de junio de 2021, la Dirección General de Asuntos Administrativos de esta Cartera de Estado, informa que la Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia en la República del Perú no cuenta con agregado cultural designado.

4. "Informe su autoridad, a cuánto asciende los costos de instalación oficial del Embajador Carlos Aparicio Vedia en Perú, cual es el salario y costo de vida mensual; cual es la misión, los objetivos y los resultados esperados de la legación diplomática boliviana. Adjunte la copia del plan de trabajo de la misión diplomática en Perú."

Respuesta. – De acuerdo a la Escala Salarial del Servicio Diplomático y Consular, y la autorización para la cancelación de Compensación del Costo, aprobado por Decreto Supremo N° 1907, de 26 de febrero de 2014, modificado por Decreto Supremo N° 3938 de 19 de junio de 2019, la Dirección General de Asuntos Administrativos mediante Nota Interna GM-DGAA-URH-Ni-240/2021, de 15 de junio de 2021, en referencia a la información solicitada sobre los haberes y compensación del Costo de Vida del Embajador Carlos Aparicio Vedia en la República del Perú, presenta el siguiente detalle:

MISION	CARGO	SERVIDOR PUBLICO	HABER BASICO (\$us.)	COSTO DE VIDA (\$us.)
Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia en la República del Perú	Embajador	Carlos Aparicio Vedia	4.646,00	6.193,00

Respecto a los costos de instalación, cabe señalar que de conformidad con lo previsto en el Artículo 4 inc. a) del Reglamento para el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación vigentes, los mismos ascienden al equivalente del haber total y la compensación del costo de

"2021 Año por la recuperación del Derecho a la Educación"



vida de un mes en el exterior según planilla presupuestaria.

Asimismo, la Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia en la República del Perú, tiene por misión, objetivo y resultado, ejecutar la política exterior del Estado considerando que la misma ejerce la representación diplomática del Estado en ese país y ese cometido se espera como resultados el cumplimiento de sus funciones previstas en el Artículo 15 de la Ley N° 465.

5. **“Informe su autoridad, que acciones de advertencia anticipadas efectuaron los consulados de Puno, Tacna, el Agregado Cultural y el Embajador de Bolivia en Perú sobre la Resolución Viceministerial N° 000108-2021-VMPCIC, en la República del Perú, que “Declaran patrimonio cultural de la Nación a la Danza Morenada, Rey Moreno y Rey Caporal del Departamento de Puno. Ajuste las copias de los reportes e informes efectuados al Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia.**

Respuesta. – Mediante Nota Interna VRE-DGRB-ULC-Ni-228/2021, la Dirección General de Relaciones Bilaterales dependiente del Viceministerio de Relaciones Exteriores, en base a la Nota SC CITE: EBPE-NSC-362/2021, de 10 de mayo de 2021, emitida por la Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia en la República del Perú, informa que no se recibió ninguna información anticipada sobre la emisión de la Resolución Viceministerial N° 000108-2021-VMPCIC, de la cual se tomó conocimiento a través de su publicación el 9 de mayo de 2021, en el medio de prensa denominado “*El Peruano*”, sección *Normas Legales*; conforme Anexo 1.

6. **“Informe su autoridad, cual es la evaluación técnica, cultural y económica del Agregado Cultural y el Embajador de Bolivia en Perú tras la Resolución Viceministerial N° 000108-2021-VMPCIC/MC. Existe o no el daño cultural y patrimonial al Estado Boliviano con la declaratoria de la Morenada como Patrimonio Cultural del Perú. Ajuste los balances técnicos y el informe si existe o no el daño al Estado boliviano.”**

Respuesta. – Inicialmente cabe reiterar que en virtud a la información proporcionada por la Dirección General de Asuntos Administrativos, la Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia en la República del Perú no cuenta con Agregado Cultural.

Por su parte, el Embajador de la referida misión diplomática, mediante Nota SC CITE: EBPE-NSC-362/2021, de 10 de mayo de 2021, recomendó que a partir de acciones coordinadas con el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, se puedan efectuar acciones de defensa del patrimonio cultural nacional, sustentadas en la “*Declaratoria de Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad del Carnaval de Oruro*”, dentro del cual se encuentran comprendidas las danzas de la Morenada, Rey Moreno y Rey Caporal, en procura de la reivindicación de sus orígenes ante la UNESCO. Asimismo, recomendó resaltar que la citada danza es de propiedad colectiva inmaterial e intangible del pueblo boliviano, resguardada por la Ley N° 530, de 23 de mayo de 2014, del Patrimonio Cultural Boliviano, así como crear el Comité de Defensa del Patrimonio Cultural bajo tuición del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización.

Las recomendaciones más salientes fueron transmitidas a la mencionada Cartera Ministerial, mediante CITE VRE-DGRB-ULC-Cs-334/2021, de 19 de mayo de 2021. Anexo 2.

“2021 Año por la recuperación del Derecho a la Educación”



Finalmente, teniendo presente las atribuciones previstas en la Ley N° 465, de 19 de diciembre de 2013, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, no corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores pronunciarse sobre el balance técnico y daños que pudiesen haberse generado con motivo del hecho abordado.

7. **“Informe su autoridad, cuáles son las acciones que efectúan los consulados de Puno, Tacna, el Agregado Cultural y el Embajador de Bolivia en Perú tras la “Declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación (Perú) a la Danza Morenada, Rey Moreno y Rey Caporal del Departamento de Puno”. Adjunte las copias de las acciones culturales y diplomáticas efectuadas.”**

Respuesta. – Sin perjuicio de lo señalado en la respuesta del punto precedente, considerando que la Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia acreditada en la República del Perú, tiene como una de sus funciones supervisar y coordinar la política exterior con los Consulados acreditados en el mismo país por disposición del Artículo 15°, Numeral 10, de la Ley N° 465; respecto al caso concreto, el 11 de mayo de la gestión en curso, la Embajada propició una reunión de coordinación con los Consulados de Puno y Tacna, en la cual se definieron las actividades a asumirse en respaldo a las acciones desarrolladas por el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, conforme Nota SC CITE: EB.PE-NSC-437/2021, de 11 de mayo de 2021, remitida por la misión diplomática al Viceministerio de Relaciones Exteriores.

8. **“Informe su autoridad, el Ministerio de Relaciones Exteriores, recibió los reportes e informes de los consulados de Puno y Tacna, el Agregado Cultural y el Embajador de Bolivia en Perú y cuáles son las acciones que emprendió la Cartera de Estado boliviano tras la Resolución Viceministerial N° 000108-2021-VMPCIC/MC de Perú. Adjunte las copias de los reportes y las acciones que recibió la Cancillería del Estado boliviano.”**

Respuesta. – De acuerdo a lo señalado por Nota Interna VRE-DGRB-ULC-Ni-228/2021, de la Dirección General de Relaciones Bilaterales dependiente del Viceministerio de Relaciones Exteriores, en ejercicio de la supervisión y coordinación sobre los Consulados de Puno y Tacna, la Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia acreditada ante la República del Perú, realizó las siguientes acciones salientes:

- El 10 de mayo de 2021, mediante Nota SC EBPE-NSC-362/2021, remitió copia de la Resolución Viceministerial N° 000108-2021-VMPCIC/MC, de 7 de mayo de 2021. **(Anexo 1)**
- El 11 de mayo de 2021, a través de Nota SC EBPE-NSC-369/2021, remitió la propuesta del pronunciamiento del Estado Plurinacional de Bolivia sobre la emisión de la citada resolución a considerarse por el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización.
- El 11 de mayo de 2021, por Nota SC EBPE-NSC-371/2021, remitió propuestas al efecto de coadyuvar con las acciones a desarrollar por parte del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización.
- El 12 de mayo de 2021, mediante Nota SC EBPE-NSC-372/2021, remitió el Comunicado emitido por el Ministerio de Cultura de la



“2021 Año por la recuperación del Derecho a la Educación”



República del Perú respecto al pronunciamiento efectuado por el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización del Estado Plurinacional de Bolivia. **(Anexo 3)**

En esta línea, el Ministerio de Relaciones Exteriores desarrolló las siguientes acciones:

- El 19 de mayo de 2021, mediante Nota Oficial VRE-DGRB-ULC-Cs-334/2021, hizo conocer algunas recomendaciones al Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, para abordar las acciones de defensa del patrimonio boliviano en el caso concreto. **(Anexo 2)**
- El 18 de mayo de 2021, a través de la Nota Verbal VRE-DGRB-ULC-Cs-340/2021, se transmitió a la Embajada de la República del Perú acreditada ante el Estado Plurinacional de Bolivia, la misiva DESP. MCDYD-DM-E-Nº 483/2021, emitida por el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, dirigida al Ministerio de Cultura del Perú **(Anexo 4)**
- El 18 de mayo de 2021, por Nota SC VRE-DGRB-ULC-NSE-40/2021, se remitió a la Delegación Permanente del Estado Plurinacional de Bolivia ante la UNESCO, copia de la misiva DESP. MCDYD-DM-E-Nº 483/2021, emitida por el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, dirigida al Ministerio de Cultura de la República del Perú **(Anexo 5)**

Al solicitar a usted transmitir lo que antecede a la Honorable Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, hago propia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.


Rogelio Mayta Mayta
MINISTRO
Ministerio de Relaciones Exteriores



C.c./Arch.
CXBR/MATC/boc
HR: 28556.21

"2021 Año por la recuperación del Derecho a la Educación"